PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONES AL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA Y ACTUALIZACIÓN

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró :	Revisó :	Autorizó:
Nombre	Carolina L. Rosales Baños	Fermín Juárez Garrido	Malaquías López Cervantes
Cargo-puesto	Directora de Plan Maestro Sectorial	Director General Adjunto de Planeación de Infraestructura	Director General de Planeación y Desarrollo en Salud
Firma			
Fecha	Junio, 2017	Junio, 2017	Junio, 2017

1. PROPÓSITO.

Registrar en el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud (PMI), las acciones de infraestructura en salud que hayan sido dictaminadas favorablemente con la emisión de un Certificado de Necesidad (CDN), Certificado de Necesidad de Equipamiento Médico (CDNEM), Dictamen de Validación de Equipo Médico (DVEM) o Dictamen Técnico de Telemedicina (DTS) con la finalidad de ser susceptibles de obtener financiamiento y dar seguimiento al avance en la ejecución de los proyectos hasta su conclusión, a través de la actualización de dichas acciones por parte de las URS.

2. MARCO JURÍDICO.

Ley General de Salud: artículos 3 fracciones I y III, 7, 2,13 apartado A, fracciones II, III, IV, VI, VII, VII bis, 25, 45, 77 Bis 10 y 77 bis 30.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 39.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud: artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 38 Bis, 39 y 39 Bis.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: artículo 25 fracción VI.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: objetivo 2.3.

Programa Sectorial de Salud 2013-2018: objetivos 2, 4 y 5.

Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018: Sector Salud.

ACUERDO por el que se establece los Criterios Generales para el Desarrollo de Infraestructura en Salud; Secretaria de Salud (DOF: 02-03-2017)

3. ALCANCE.

Este procedimiento aplica internamente a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES); Dirección General Adjunta de Planeación de Infraestructura (DGAPI), Dirección de Plan Maestro Sectorial (DPMS) y al Departamento de Análisis de Información de Redes (DAIR).

Este procedimiento aplica externamente a todas las unidades públicas que integran el Sistema de Protección Social en Salud, órganos desconcentrados, Servicios de Salud en las Entidades Federativas y de la Secretaría de Salud, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC-Salud) y el Comité para el Seguimiento del Desarrollo de la Infraestructura Física en Salud.

La inclusión de acciones de infraestructura física al PMI se realiza a través del Certificado de Necesidad emitido por la DGPLADES, así como la inclusión de acciones de equipamiento por medio de Certificado de Necesidad de Equipo Médico, Dictamen de Validación de Equipo Médico y Dictamen de Validación de Telemedicina en Salud, emitidos por el CENETEC-Salud.

4. DEFINICIONES

4.1. **Acción "en planeación":** Estatus de la infraestructura en salud que se encuentran en espera de la asignación de financiamiento y/o inicio.

4.2. **Acción "en proceso":** Estatus de la acción de infraestructura en salud, que se encuentra en ejecución, para la cual han sido asignados recursos financieros, cuyo avance físico va de 1 a 99%.

4.3. **Acción "terminada":** Estatus de la acción de infraestructura en salud concluida, con avance físico del 100%.

4.4. **Censo Histórico del PMI**: Son los registros de las acciones de infraestructura y de equipamiento que han sido reportados por las URS como "terminadas" o "en operación; estos pierden vigencia en el PMI, es decir, ya no son susceptibles de solicitar recursos financieros dado que ya fue satisfecha la necesidad.

4.5. **Certificado de Necesidad (CDN):** Es el instrumento para la planeación que acredita la necesidad de una acción de infraestructura física en salud (obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento y unidades médicas móviles), demostrada con la información proporcionada en la Solicitud de Certificado de Necesidad correspondiente; mediante el cual se sustenta su incorporación al PMI.

4.6. **Certificado de Necesidad de Equipo médico (CDNEM)**: Es la herramienta de planeación formulada por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, que permite evaluar las inversiones en materia de equipo médico altamente especializado y de alto costo, bajo criterios técnicos, epidemiológicos y de costo-beneficio, con la finalidad de contribuir a una inversión ordenada y de optimización de los recursos. La URS es quien justifica la necesidad del mismo y CENETEC-Salud quien lo emite, sustentando su ingreso al PMI.

4.7. **Dictamen de Validación de Equipo (DVEM):** Es el instrumento para la planeación y asignación eficiente de recursos de equipo, instrumental y mobiliario médico en los establecimientos de salud, emitido por CENETEC-Salud con base en modelos de equipamiento, sustentando su ingreso al PMI.

4.8. **Dictamen Técnico de Telemedicina (DTS):** Es el instrumento de evaluación emitido por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, que acredita los componentes en materia de equipo médico y tecnologías de la información utilizados en los proyectos de telemedicina, bajo criterios técnicos, epidemiológicos y de eficiencia para la sociedad.

4.9. **Infraestructura en Salud:** Se refiere a la infraestructura física y equipamiento de las unidades en los diferentes niveles de atención a la salud que pretendan ser financiados con recursos federales; comprende tanto el desarrollo, como la regularización o conclusión de obras nuevas o proyectos de equipamiento.

4.10. **Mantenimiento**: Acciones mínimas de obra, por ejemplo: acabados en muros, pisos, impermeabilización en losa de azotea, pintura en muros interiores y exteriores, albañilería en banquetas y guarniciones, instalaciones hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas, desazolve de fosa séptica, sustitución de malla ciclónica perimetral por barda de concreto, entre otras.

4.11. **Obra suspendida:** Se determina cuando la URS no actualice la información del registro como lo señala este procedimiento; cuando no reporte incremento en el porcentaje de avance físico de la acción "en proceso" durante un cuatrimestre.

4.12. **Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud (PMI):** Es el instrumento rector para la planeación, desarrollo y reordenamiento de la infraestructura y el equipamiento médico de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud, con el fin de racionalizar y priorizar los recursos para la inversión pública y garantizar la operación sustentable.

4.13. **Rehabilitación:** Es el trabajo desarrollado en la mejora de las condiciones de una edificación para mejorar su funcionalidad.

4.14. **Remodelación:** Acción destinada a modificar, alterar o transformar un espacio físico o una edificación, mediante cambios en ciertos componentes con la finalidad de mejorar su utilidad y apariencia; sin incluir modificación en la cartera de servicios.

4.15. **Unidad Responsable Solicitante (URS):** Son las unidades centrales, órganos desconcentrados y entidades de la Secretaría de Salud; así como, dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal que efectúen la prestación de servicios de salud en establecimientos propios, que solicitan un CDN de infraestructura a la DGPLADES o un CDEM, DVEM o DTS al CENETEC-Salud.

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS.

El procedimiento inicia con la incorporación de acciones de infraestructura física (obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento y UMM) y equipamiento al PMI, desde el estatus de "en planeación" hasta el "término" de la misma.

5.1. Del registro de acciones al PMI

5.1.1. Es atribución de la DPMS que toda acción de infraestructura física y equipamiento para la cual haya sido emitido un CDN, CDNEM, DVEM o DTS, sea dada de alta en el PMI.

5.1.2. Al momento de dar de alta los registros en el PMI, son incluidos con estatus "en planeación", etapa en la cual la URS realiza los trámites administrativos y gestión de recursos financieros, entre otros.

5.1.3. Las acciones de "mantenimiento, rehabilitación o remodelación" no requieren su inclusión al PMI.

5.2. De la vigencia de acciones registradas en el PMI

5.2.1. La DPMS vigilará la vigencia de las acciones de infraestructura inscritas en el PMI. Para acciones de infraestructura física en salud, la vigencia será la que marque el CDN, el CDNEM, el DVEM y el DTS.

5.2.2. La acción de infraestructura en salud con registro en el PMI que haya sido iniciada dentro del periodo de su vigencia, seguirá conservando el registro en este instrumento hasta la conclusión de la acción para el cual fue emitido el certificado o dictamen, según corresponda.

5.2.3. La DGAPI y en su ausencia por la DPMS, notificará a la URS la resolución de la(s) baja(s), así como el resultado de la depuración, cuya vigencia haya concluido.

5.3. De la actualización de acciones registradas en el PMI

5.3.1. Corresponde a la URS reportar el avance de las acciones de infraestructura en salud, al menos cuatrimestralmente, para que la DGAPI a través de la DPMS realice la actualización correspondiente en el PMI, previa revisión y validación de la información.

5.3.2. Para actualizar el PMI, la URS debe informar el avance físico de cada una de las acciones de infraestructura en salud a través del formato FRP-DPM-02-02 de tal forma se refleje el nivel de avance real en la ejecución de las acciones.

5.3.3. En el caso de incumplimiento por la URS de la actualización del avance de sus acciones de infraestructura en salud registradas en el PMI, la DGAPI solicitará el reporte de avance al menos dos veces al año, mediante oficio circular y el envío pre-llenado del formato FRP-DPM-02-02 al Titular de las URS.

5.3.4. La falta de actualización del avance de las acciones registradas en el PMI, restringe a la URS formular nuevas SCDN de infraestructura física a través del Sistema de Información Geográfica para la Planeación y Desarrollo del Sector Salud (SIGPLADESS).

5.3.5. La DGAPI a través de la DPMS realiza la actualización del PMI registrando bajas, cambio de estatus, acciones concluidas y acciones suspendidas, mismas que a continuación se describen:

5.3.5.1. La **baja de acciones del PMI**, aplica en los siguientes casos:

- Los proyectos "en planeación" incluidos en el PMI que, sin causa justificada, presenten más de un año de retraso en su inicio, serán dados de baja.

- Las acciones con estatus "en planeación" que la URS solicite mediante oficio acompañado de la justificación, a través del formato FRP-DPM-02.01. En caso de proceder, el registro que originó su incorporación queda anulado definitivamente del PMI.

5.3.5.2. La **actualización de estatus de la acción** se refiere al cambio de estatus de una acción registrada en el PMI debido al avance en su ejecución, considerando diferentes momentos, esto es:

- **"En planeación"**: Etapa caracterizada por trámites administrativos ante las instancias oficiales correspondientes, para la obtención de permisos o autorizaciones, respecto del terreno o gestión de recursos financieros, entre otros.

- **"En proceso"**: Aplica el incremento del porcentaje de avance de la ejecución de la acción de infraestructura en salud; en su informe de avance, la URS deberá hacer referencia a la fuente y monto de financiamiento, anexar evidencia fotográfica, intimaciones del periodo de ejecución del proyecto o contratos, así como de cualquier observación relacionada con el mismo.

- **"Terminada"**: Se caracteriza por el avance físico de la infraestructura en física o la puesta en marcha del equipo adquirido al 100%, debiendo sustentarse mediante evidencia documental.

- **"Obra suspendida"**: Entran en este estatus las acciones de infraestructura física que permanezcan un cuatrimestre "en proceso" sin reportar aumento en el porcentaje de avance físico, dando lugar al cambio del estatus de la acción a "obra suspendida".

5.3.6. La DGAPI y en su ausencia, la DPMS formalizará las actualizaciones del PMI y notificará a la URS.

5.3.7. La DGPLADES informará al Comité el Seguimiento del Desarrollo de la Infraestructura, sobre los proyectos con estatus de "obra suspendida", los cuales previo análisis de la información presentada por la URS, podrán ser "reactivados" o "no reactivados" según su justificación, para la cual se emitirá un "Acta de Hechos", en donde se especifique los acuerdos para dicho proyecto.

5.3.8. Para las acciones con estatus de "obra suspendida" que requieran ser reactivadas, la URS deberá solicitar la reactivación del proyecto a través de la DGPLADES como Ventanilla Única dando cumplimiento a los requerimientos indicados en el procedimiento para la Emisión del Certificado de Necesidad, vigente.

5.3.9. Las acciones de infraestructura en salud, cuyo estatus en el PMI sea "obra suspendida", permanecerán así hasta que se resuelva el motivo que dio origen a la misma y será reactivada previa autorización del Comité para el Seguimiento del Desarrollo de la Infraestructura Física en Salud.

5.3.10. Para las acciones de infraestructura en salud que hayan sido "terminadas", la URS notificará mediante oficio y copia simple del documento que avale la conclusión, como: acta entrega-recepción, facturas, finiquitos, evidencia fotográfica, fichas técnicas, entre otros, acompañando del formato FRP-DPM-02.03 de "Notificación de Acciones Terminadas del PMI".

5.3.11. Corresponde a la DGAPI a través de la DPMS registrar en el Censo Histórico del PMI las acciones de infraestructura en salud que hayan sido reportadas por la URS como terminadas.

5.3.12. La DPMS realizará cortes mensuales de la información del PMI y la actualizará con esta misma periodicidad en el SIGPLADESS.

5.3.13. La DGPLADES a través de la DPMS actualizará el PMI en la página www.gob.mx , tres veces al año.

5.4. De las situaciones no previstas.

5.4.1. Para las situaciones no previstas en este procedimiento, la DGPLADES tiene la facultad de determinar su procedencia y, en su caso, la resolución.

6. DESARROLLO.

Ingreso y vigencia de acciones en el Plan Maestro de Infraestructura		
Secuencia de etapas	**Actividad**	**Responsable**
1.0 Registro de acciones	1.1. Recibe y registra en el PMI las nuevas acciones de infraestructura • CDN • CDNE, DVEM y DTS	DAIR
2.0 Revisión de vigencia de acciones	2.1. Revisa y notifica a la URS las bajas por conclusión de vigencia • Oficio	DGAPI/DPMS/DAIR

Actualización de estatus de las acciones en el PMI		
Secuencia de etapas	**Actividad**	**Responsable**
1.0. Actualización de estatus de las acciones	1.1. Para cualquier actualización, las URS notificará a la DGPLADES • Oficio de solicitud • FRP-DPM-02.01 (bajas) • FRP-DPM-02.02 (actualización de estatus) • FRP-DPM-02.03 (terminadas)	URS
	1.2. Se recibe oficio, turna instrucciones y acusa recibo • Oficio de solicitud	DGPLADES / DGAPI/ DPMS
2.0.Realiza análisis y comunica propuesta	2.1. Recibe solicitud y anexos. 2.2. Realiza revisión del estado situacional de las actualizaciones. Si procede realiza la baja, cambio de estatus o actualización del PMI y elabora y firma la notificación de la procedencia: • Oficio de respuesta	DAIR
3.0. Revisión de notificación	3.1. Revisa y firma de Vo.Bo. el oficio de notificación para informar a la URS • Oficio de respuesta	DPMS
4.0. Autorización y	4.1. Firma de autorización el oficio de notificación para informar a la URS • Oficio de respuesta	DGAPI
5.0. Envío de notificación a la URS	5.1. Envía a la URS, el oficio de notificación sobre la actualización del PMI • Oficio de respuesta	DPMS
TERMINA PROCEDIMIENTO		

7. DIAGRAMA DE FLUJO

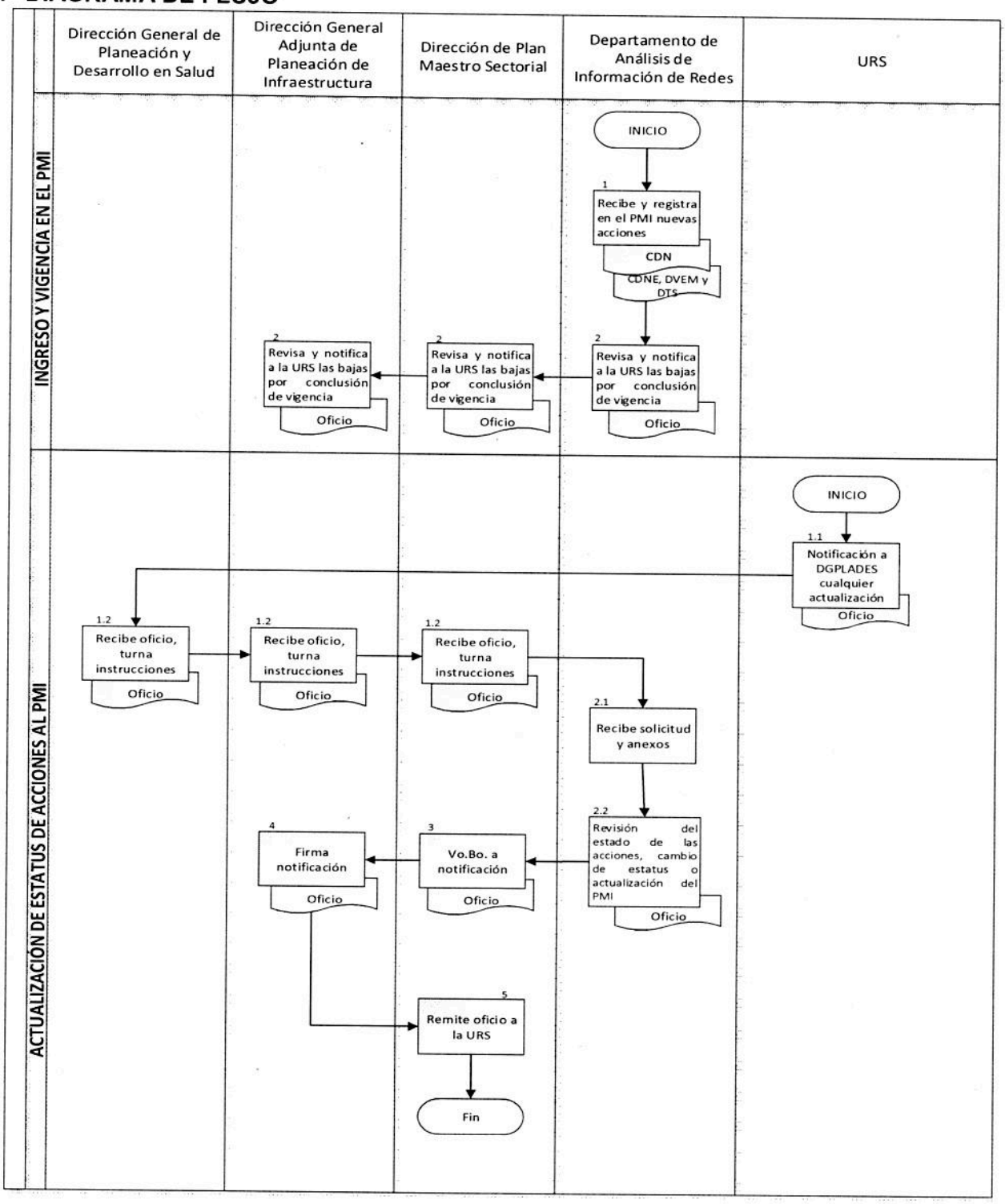

8. REFERENCIAS

Documentos	Código (Cuando aplique)
Ley General de Salud	N/A
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	N/A
Reglamento Interior de la Secretaria de Salud	N/A
Reglamento de la LGS en materia de Protección Social en Salud	N/A
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	N/A
Programa Sectorial de Salud 2013-2018	N/A
Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018	N/A
Manual de Organización de la DGPLADES	N/A
Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud	N/A
Modelos de Recursos para la Planeación de Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, Secretaría de Salud, 2010.	N/A
Instructivo de llenado de solicitud de Baja del Plan Maestro de Infraestructura	IRP-DPM-02.01
Instructivo de llenado del Formato de Actualización del Plan Maestro de Infraestructura	IRP-DPM-02.02
Instructivo de llenado del Formato de Notificación de Acciones Terminadas del PMI	IRP-DPM-02.03

9. REGISTROS.

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de Conservarlo	Código de registro o identificación única
Comunicados de expedición de Certificados de Necesidad, emitidos por la Subdirección de Certificados de Necesidad	3 años	Por Determinar	Memo con copias de los CDN
Formato de Solicitud de Baja	3 años	Por Determinar	FRP-DPM-02.01
Formato de Actualización del PMI	3 años	Por Determinar	FRP-DPM-02.02
Formato de Notificación de Acciones Terminadas del PMI	3 años	Por Determinar	FRP-DPM-02.03
Actas de entrega-recepción, oficios de notificación de terminación y/o memorias fotográficas.	3 años	Por Determinar	Sin código de registro

10. SIGLAS

CENETEC-Salud: Dirección General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

CDN: Certificado de Necesidad de infraestructura

CDNEM: Certificado de Necesidad de Equipo Médico

DTS: Dictamen Técnico de Telemedicina.

DVEM: Dictamen de Validación de Equipo.

DGPLADES: Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

DGAPI: Dirección General Adjunta de Planeación de Infraestructura.

DPMS: Dirección de Plan Maestro Sectorial

DAIR: Departamento de Análisis de Información de Redes

OPD: Órgano Público Descentralizado.

URS: Unidad Responsable Solicitante.

PMI: Plan Maestro de Infraestructura

SESA: Servicios Estatales de Salud.

SIGPLADESS: Sistema de Información Geográfica para la Planeación y Desarrollo del Sector Salud

11. CAMBIOS DE ESTA VERSIÓN.

Número de Revisión	Fecha de la Actualización	Descripción del Cambio
1	Julio, 2015	• Redefinición del propósito • Actualización de la definición del PMI acorde a PROSESA 2013-2018. • Se eliminó la referente a Talleres 2003 y 2004 incluyendo la definición. • 4.7. Criterios para inclusión y seguimiento de acciones de equipamiento en el PMI.
2	Junio, 2017	• Se incluyeron los lineamientos del DOF; 02-03-2017. • Se elimina la tabla y se simplifican las políticas para actualización del PMI y reporte de acciones terminadas. • Se incluyen definiciones para las acciones que no requieren registro en el PMI. • Se adiciona el estatus de "Obra suspendida".

12. ANEXOS

FRP-DPM-02.01 Formato de Solicitud de Baja
FRP-DPM-02.02 Formato de Actualización del PMI
FRP-DPM-02.03 Formato de Notificación de Acciones Terminadas del PMI